



DECRETO

Murcia 18 de Junio de 2015.

LIBRO DE RESOLUCIONES.

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004).

Núm: _____

Folio: _____

EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL,



Decreto de Organización de los Servicios
Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4 k) y 5 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO. ESTRUCTURA.

1. La Administración del Ayuntamiento de Murcia, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales
- Concejalía de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación.
- Concejalía de Fomento.
- Concejalía de Derechos Sociales.
- Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta.
- Concejalía de Deportes y Salud.
- Concejalía de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana.
- Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura
- Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo.
- Concejalía de Hacienda y Contratación.
- Concejalía de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio.

2. Al frente de las mismas se situará un Concejal Delegado y sus funciones se limitarán a la programación, coordinación y ejecución de las políticas municipales afectadas por razón de la materia, en los términos que se establecen en el presente Decreto de delegaciones o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS.

- **Concejal Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales.**
D. María del Carmen Pelegrín García
- **Concejal Delegado de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación.** D. José Guillén Parra.
- **Concejal Delegado de Fomento.** D. Roque Ortiz González.
- **Concejal Delegada de Derechos Sociales.** D. Concepción Ruiz Caballero.
- **Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta.** D. Antonio Navarro Corchón.
- **Concejal Delegado de Deportes y Salud.** D. Felipe Coello Fariña.
- **Concejal Delegada de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana.** D. María Dolores Sánchez Alarcón.
- **Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura.** D. Jesús Francisco Pacheco Méndez.
- **Concejal Delegada Juventud y Cooperación al Desarrollo.** D. Rebeca Pérez López.
- **Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.** D. Eduardo Martínez – Oliva Aguilera.
- **Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio.**
D. Rafael Gómez Carrasco

TERCERO. COMPETENCIAS GENERALES DELEGADAS.

Por delegación del Alcalde corresponderá a los Concejales Delegados las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su concejalía.

- a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- b) La dirección de todo el personal en el ámbito de su Concejalía.
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento, en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando la misma corresponda por Ley al Alcalde.
- d) Dictar decretos e instrucciones.



e) La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.

f) La celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su Concejalía, salvo las siguientes que se reserva el Alcalde: los convenios que se suscriban con la Administración del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras en su caso, y firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado que lo promueva o por la propia Alcaldía.

La firma del convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando el importe supere las cuantías que para la autorización del gasto esté prevista en el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y/o en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

g) La concesión de subvenciones, becas, premios y otras ayudas, por concesión directa, hasta un límite individualizado de 3.000 euros. También para el supuesto de concurrencia pública, siempre y cuando todas las adjudicaciones individualizadas no superen el límite establecido.

h) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.

i) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

j) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.

k) El impulso y evacuación de los informes o expedientes que resulten adecuados para iniciar la contratación administrativa.

CUARTO. COMPETENCIAS ESPECIFICAS POR RAZON DE LA MATERIA.

Por delegación del Alcalde, corresponderá a los Concejales que a continuación se indican, las competencias específicas que se desarrollan en los siguientes apartados:

1. CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO, ORGANIZACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de comercio, mercados y plazas de abastos, ferias, consumo, servicios generales, estadística, relaciones institucionales, y en particular las siguientes:

1.1. Comercio.

- a) Impulsar la política municipal de apoyo al comercio y PYMES, así como coordinar las actuaciones en los polígonos industriales.
- b) Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.
- c) Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial.

1.2. Mercados, Plazas de Abasto y Ferias.

- a) La concesión de licencias para la venta ambulante en los mercados semanales y tradicionales del municipio.
- b) Proponer las medidas necesarias para erradicar la venta ambulante ilegal.
- c) Estudio y propuesta de ubicación de los mercados previstos en los puntos anteriores.
- d) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de los mercados.
- e)) La concesión de licencias de ocupación de puestos en plazas de abastos y autorizaciones de cambio.
- f) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las plazas de abastos.



g) Planificar y en su caso ejecutar, las obras tendentes a mejorar los edificios e instalaciones de los locales de las plazas de abastos existentes y de nuevas instalaciones que en el futuro se pretendan crear.

h) Ferias

1.3. Consumo.

a) Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor, así como la dirección y supervisión de las Oficinas Municipales al Consumidor, en el ámbito de las competencias municipales.

b) Mantener relaciones de cooperación con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que desarrollen funciones relacionadas con la protección del consumidor.

c) Dirección, planificación, realización y evaluación de las campañas de inspección de todo tipo de productos y servicios de uso y consumo común en el ámbito de las competencias municipales.

d) Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios, en el ámbito de las competencias municipales.

1.4. Servicios Generales

a) La gestión del parque móvil municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencia y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.

b) Controlar los consumos de gas, teléfono, electricidad, agua y otros de las dependencias municipales, adoptando o proponiendo las medidas que estime procedentes para mayor economía del gasto.

c) Gestionar y ordenar los trabajos que deban realizarse en las dependencias municipales para su mantenimiento y mejor funcionamiento.

d) Dirigir la gestión de los almacenes municipales.

1.5. Estadística

- a) Dirigir y coordinar los servicios de Estadística, Planimetría y Callejero y Cartería.
- b) Las competencias asignadas al Alcalde relacionadas con el Padrón de Habitantes, previstas en la legislación el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en coordinación con la Secretaría General del Pleno que da fe del mismo.

1.6. Relaciones Institucionales.

- a) Las relaciones, petición y remisión de oficios e informes con el Defensor del Pueblo.
- b) Las relaciones con el Consejo Social de la Ciudad.
- c) Mantener las relaciones de coordinación con instituciones y entidades cuando así se requiera por la Alcaldía.
- d) La autorización y disposición de gastos de competencia del Alcalde, con los límites establecidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la impulsión y tramitación de los expedientes tramitados por los servicios adscritos a la Alcaldía.
- e) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que se soliciten, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por la Concejal Delegada o por la propia Alcaldía

Se adscribe la empresa municipal Mercados Centrales de Abastecimiento S.A.

2. CONCEJAL DELEGADO DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION, CALIDAD URBANA Y PARTICIPACIÓN.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al



Alcalde en materia de recursos humanos, actuaciones en la vía pública, parques y jardines, participación ciudadana y descentralización, así como innovación y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, y en particular las siguientes:

2.1. Modernización de la Administración.

Recursos Humanos

- a) Convocar las pruebas selectivas derivadas de la oferta anual de empleo público y admisión de aspirantes.
- b) Convocar los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y admisión de aspirantes.
- c) Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.
- d) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones y diplomas que se soliciten en el ámbito de sus competencias, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

Atención al Ciudadano

- a) Impulsar, coordinar y unificar criterios en materia de información y atención al ciudadano, a través del 010, Internet y oficinas municipales.
- b) Supervisar y coordinar el funcionamiento de las oficinas municipales de información, estableciendo el tipo de gestiones administrativas a realizar, medios y procedimientos a utilizar, de tal forma que se mantenga la homogeneidad en los servicios que se presten a los ciudadanos en cada una de ellas, en coordinación con la Oficina del Gobierno

Innovación y Sociedad de la Información.

- a) Impulsar y potenciar la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la relación con el ciudadano para ofrecer servicios y tramitar gestiones administrativas, en el marco de colaboración establecido en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.

b) Vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

c) Impulsar y supervisar la estrategia para introducir y evaluar la modernización y calidad en los servicios administrativos, en el marco establecido en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.

d) Impulsar y supervisar la estrategia de información, transparencia y prácticas de buen gobierno en el ámbito de incorporación de tecnologías, en coordinación con la Secretaría General del Pleno y Oficina del Gobierno.

e) Planificar y dirigir el parque de equipos informáticos, diseños de páginas webs y aplicaciones para uso de los servicios municipales.

f) Gestión de las ayudas provenientes de financiación externa para la puesta en marcha de proyectos relacionados con la aplicación de las tecnologías de la información.

2.2. Calidad Urbana.

a) Realizar las actuaciones de conservación, reposición y renovación del mobiliario urbano y señalética direccional, con excepción de la señalización del tráfico.

b) Las autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública en todo el término municipal de Murcia. A título de ejemplo y sin carácter exhaustivo, autorizaciones para servicios eléctricos, telecomunicaciones, pivotes, mesas y sillas, toldos, sombrillas, kioscos, casetas, vados, rampas, procesiones, carreras ciclistas, maratones, y otros sin perjuicio de la emisión de informes sectoriales que se precisen a los efectos oportunos.

c) La coordinación de los grupos de trabajo que se constituyan para la autorización del uso de la vía pública, cuando en la misma se celebren eventos de singular importancia y que requieran de una estrategia centralizada para la correcta consecución de los fines públicos.

2.3 Parques y Jardines

a) Planificar, coordinar y supervisar las actividades municipales en materia de parques y jardines, zonas verdes y arbolado urbano.



b) Conservar y restaurar los espacios ajardinados, arbolado viario, jardinería y plantaciones de redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Murcia.

c) Gestionar y mantener las infraestructuras asociadas a los espacios verdes incluidos en los puntos anteriores.

d) Dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos y obras necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Inspección, control y vigilancia de los parques y espacios verdes del Ayuntamiento de Murcia.

f) Desarrollar proyectos relacionados con los parques, jardines y espacios verdes públicos del Ayuntamiento de Murcia.

2.4. Participación Ciudadana y Descentralización.

a) Las cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

b) La dirección, gestión y supervisión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

c) La tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública.

d) Fomentar y coordinar la participación ciudadana con entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.

2.5. Protocolo y Oficina de Prensa.

a) Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones con la Oficina de Protocolo.

b) Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones con la Oficina de Prensa municipal y medios de comunicación.

3. CONCEJAL DELEGADO DE FOMENTO.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Fomento, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de fomento de infraestructuras y obras,

vivienda, transporte, limpieza viaria, gestión de residuos sólidos, ciclo integral del agua , y en particular las siguientes:

3.1. Infraestructuras.

- a) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones de infraestructuras del transporte.
- b) Planificar, coordinar y ejecutar nuevas infraestructuras, proyectos y obras de centros o inmuebles de todo tipo para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.
- c) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas cuya titularidad corresponda a la Administración Municipal en todo el término municipal de Murcia.
- d) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora en la red de carreteras de conexión entre núcleos urbanos del término municipal de Murcia, en el marco competencial municipal.
- e) Dirigir y supervisar la Oficina Técnica de Ingeniería, la Oficina Técnica de Arquitectura y Servicios Industriales.
- f) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora del alumbrado público en todo el término municipal de Murcia, así como controlar y supervisar el consumo de energía.
- g) Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con las concesionarias de los servicios de su competencia.
- h) La representación de la Alcaldía en los actos de procedimiento expropiatorios tramitados por otras Administraciones Públicas.
- i) Dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.

3.2. Transportes.

- a) La concesión de las autorizaciones de transporte escolar.
- b) La concesión de bonificaciones en el transporte público y títulos especiales de transporte.
- c) Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la mejora del funcionamiento del servicio de taxi. Autorizaciones.



d) Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la reordenación y mejora del servicio de transporte urbano, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por la concesionaria del servicio.

e) Planificar, gestionar, coordinar y ejecutar actuaciones del tranvía, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por la concesionaria del servicio.

f) La determinación de los servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales en los distintos modos de transporte, en los supuestos de conflicto laboral o de absentismo empresarial, cuando afecten a los servicios municipales.

g) Planificar, desarrollar, coordinar y fomentar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y la Semana de Movilidad Sostenible, así como la gestión de ayudas destinadas a promover la movilidad sostenible, en coordinación con la concejalía competente en materia medio ambiental.

3.3. Vivienda.

a) El diseño y ejecución de la política municipal en materia de acceso a la vivienda, promoción y gestión de viviendas de protección pública.

b) Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de vivienda, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.

c) La dirección, control y supervisión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.

d) La rehabilitación urbana de las viviendas sociales.

3.4 Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos.

a) Establecer las directrices generales de los servicios de limpieza urbana, así como la supervisión y control de los mismos, incluida la dirección de la inspección. En este sentido, coordinará las actuaciones con la concesionaria del servicio.

b) Ejecutar las competencias en materia de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos municipales de carácter urbano.

c) Controlar y supervisar el Centro de Tratamiento e instalaciones análogas relacionadas con los puntos anteriores, cuya gestión se encomiende a empresas privadas, así como el control de su explotación.

d) Establecer las directrices generales para la ubicación y/o soterramiento de los contenedores.

Se adscriben las empresas municipales Aguas de Murcia y Urbanizadora Municipal.

También mantendrá las relaciones de colaboración y cooperación con la mercantil Centro Integral del Transporte.

4. CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Derechos Sociales, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de servicios sociales, atención a la dependencia, promoción social, apoyo a la familia, igualdad y accesibilidad, atendiendo a lo que se establezca en la normativa estatal y comunitaria al respecto. Se adscribe a esta Concejalía el Consejo Asesor de Bienestar Social.

4.1 Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

a) La dirección, planificación y programación de la red de atención de servicios sociales en el ámbito del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y local.

b) Coordinar todas las actuaciones que en materia de servicios sociales se gestionen en el municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y normas de cualquier tipo, incluso para regular la actividad de estos servicios y sus instalaciones en cualquiera de los ámbitos territoriales que por razón de descentralización existan actualmente o puedan crearse en lo sucesivo.

c) Garantizar la prestación de los servicios sociales dentro del marco de la Ley General de Dependencia y demás legislación vigente en la materia, así como la atención específica a aquellos sectores de la población en situación de desprotección o exclusión social a través de las medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo, además de



promover e impulsar una mayor participación y colaboración de la sociedad ante estos problemas, todo ello en el ámbito de las competencias municipales.

d) Promover e impulsar actuaciones en materia asistencial para los sectores de población destinatarios de los servicios.

e) Promover, impulsar, desarrollar y difundir medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a erradicar la violencia de género, en el ámbito de las competencias municipales.

f) Acogida de mujeres en centros específicos, en el ámbito de las competencias municipales.

g) Aprobar los gastos para la prestación económica de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social, con cargo a las partidas presupuestarias cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de las facultades atribuidas en materia de ayudas y subvenciones a otros órganos. También la identificación numérica registral del personal adscrito a los servicios sociales.

4.2. Inmigración.

a) Dirección, planificación y coordinación de las actuaciones políticas dirigidas a la integración social de los inmigrantes.

b) Desarrollar proyecto de acogida específicos.

c) Apoyar proyectos de iniciativa social en materia de inmigración.

4.3. Mayores.

Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objetivo el incremento del bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.

4.4. Familia e Infancia.

a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas de protección social específicos y de apoyo a las funciones familiares.

b) Planificación, elaboración y ejecución de programas de apoyo a las familias con menores y su programación específica.

c) Dirigir, planificar y coordinar las actividades de los centros de conciliación de la vida laboral y familiar.

4.5. Personas con discapacidad.

a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas sociales específicos y de apoyo a los personas con discapacidad.

b) Impulsar, dirigir y desarrollar las medidas y actuaciones gestionadas por la Oficina de Accesibilidad , cuyas funciones son las propias para promover y coordinar las actuaciones necesarias para promover la eliminación de todo tipo de obstáculos y barreras que dificulten o impidan el acceso común de los ciudadanos con discapacidades.

4.6. Voluntariado.

Dirección y coordinación del voluntariado en el término municipal, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas en materia de protección civil a otro órgano municipal.

4.7. Igualdad.

a) Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres, que favorezcan e incrementen la presencia de las mismas en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones.

b) Impulsar las acciones y medidas contempladas en el Plan de Igualdad Municipal.

c) Informar, asesorar y orientar el servicio de atención a la mujer.

d) Impulsar y fomentar relaciones con instituciones y organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer, así como proyectos de iniciativa social complementarios a los programas municipales, promovidos por asociaciones y ONGS que trabajen a favor de la mujer.



5. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia urbanística y de medio ambiente, así como en mantenimiento y conservación de la huerta tradicional., y en particular las siguientes:

5.1. Urbanismo

- a) Las competencias que la legislación sobre el suelo atribuye al Alcalde.
- b) La formalización y elevación a público en su caso, de las actuaciones y acuerdos derivados de la ejecución del planeamiento y gestión urbanística.

5.2. Medio Ambiente. Calidad y Evaluación Ambiental.

- a) Dirigir, formular y coordinar los planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio ambiente urbano, en el marco competencial municipal.
- b) Dirigir las funciones de la inspección ambiental en el ámbito de sus competencias.
- c) Coordinar y cooperar con otras Administraciones e Instituciones en materia de calidad ambiental en el término municipal.
- d) Fomentar y desarrollar políticas de sostenibilidad contra la contaminación atmosférica, lumínica y acústica en todos sus niveles de producción, dentro del marco de competencias atribuido por la legislación a los municipios.
- e) Mantener, conservar y explotar las infraestructuras y equipamientos ambientales relativos al aire y ruido.
- f) La protección y conservación de las zonas públicas forestales del municipio.

5.3. Medio Ambiente. Sostenibilidad Ambiental.

a) Elaborar, supervisar y ejecutar los planes y programas de ejecución ambiental que se lleven a cabo en el ámbito de las competencias municipales y en la Agenda Local 21.

b) Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas y educativas relativas al medio ambiente en el término municipal.

c) Gestionar y coordinar los centros de formación y educación medioambiental.

d) Establecer las directrices medioambientales que aseguren los objetivos de lucha contra el cambio climático en el ámbito de las competencias municipales.

e) Desarrollar el Pacto de Alcaldes y los compromisos adoptados en reducción de emisiones a la atmósfera y fomento de políticas en eficiencia energética y uso de energías renovables.

f) Desarrollar y planificar las actuaciones que deriven de los compromisos adoptados en organizaciones supramunicipales, y en concreto, Red Española de Ciudades por el Clima y Red de Entidades Locales y Biodiversidad 2010.

g) Desarrollar y programar las políticas municipales relacionadas con el fomento de criterios de eficiencia energética en transportes (Red Civitas) y coordinar la semana europea de la movilidad junto con la concejalía competente en materia de transportes.

5.4 . Residuos Inertes.

a) El control del depósito de residuos inertes y planta de tratamiento de los mismos.

b) Autorizaciones o licencias para el transporte de inertes.

5.5. Huerta

a) Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la conservación de la huerta en el marco normativo competencial municipal, y mantener relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas para la consecución de estos fines.

b) Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la agricultura en el marco normativo municipal, y mantener relaciones de cooperación con asociaciones agrarias y cooperativas.



6. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejalía de Deportes y Salud, las competencias que en la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de deportes y salubridad pública, y en concreto las siguientes competencias:

6.1. Deportes.

- a) Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de Murcia.
- b) Autorizar el uso de los bienes e instalaciones deportivas.
- c) Mantener relaciones de coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.

6.2. Salubridad pública

- a) La dirección, gestión y evaluación de las actividades preventivas en materia de salud pública en los centros de competencia municipal, así como la divulgación de medidas de sensibilización y campañas informativas.
- b) Resolver las cuestiones relacionadas con el desarrollo de sus actividades y la coordinación en acciones de salud a cargo de entidades públicas que ejerzan funciones asistenciales, de conformidad con la normativa que en todo momento establezca el órgano planificador del Estado o de la Comunidad Autónoma y prevea la Ley General de Sanidad, todo ello en el marco de las competencias municipales.
- c) Dirigir la inspección sanitaria en el ámbito de la salubridad pública.
- d) Dirigir, gestionar y evaluar las actuaciones encaminadas a garantizar la calidad y seguridad del agua en el municipio.
- e) Adoptar medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en supuestos de crisis y emergencias que afecten a la salud de los ciudadanos y en el ámbito de sus competencias.
- f) Dirigir, gestionar y evaluar el Laboratorio Municipal.
- g) Dirigir, gestionar y evaluar los servicios técnicos veterinarios y de zoonosis.
- h) Elaborar el censo de animales de compañía, realizar campañas de identificación y vacunación obligatorias de éstos y aplicar medidas de control de animales vagabundos, abandonados y agresores.

i) Dirigir, gestionar y supervisar los cementerios municipales así como las autorizaciones y/o concesiones mortuorias.

j) Dirigir, gestionar y supervisar las actuaciones y medidas contenidas en el Plan Municipal de Drogodependencias, asumiendo las competencias de coordinación con otras concejalías que por razón de la materia desarrollen programas afectados.

7. CONCEJAL DELEGADO DE TRAFICO, SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana, las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en estas materias, y en particular:

7.1 Tráfico

a) Dirigir y ordenar el tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

b) Planificar y programar la señalización de tráfico en cuanto a ubicación, tipología y dimensionamiento se refiere.

c) Elaborar estudios en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y el peatonal.

d) Supervisión e inspección de los aparcamientos en superficie y subterráneos públicos, de rotación, de residentes o mixtos, así como las relaciones de coordinación con los concesionarios de los servicios.

e) Planificar actuaciones tendentes a mejorar y garantizar la seguridad vial.

f) Autorizar la ocupación temporal para la realización de actuaciones en las que existan carriles restringidos al tránsito o reservados al transporte público, así como actuaciones que se realicen en la calzada y que por éstas se prevea cortar la circulación, previo los informes técnicos necesarios y dando cuenta de ello en su caso, a la Policía Local.

g) Oficina Municipal de la Bicicleta.



7.2 Seguridad Ciudadana.

a) Dirigir e inspeccionar el Servicio de Policía Local, actuando bajo la directa supervisión de la Alcaldía, que ejercerá la Superior Jefatura del Cuerpo conforme lo dispuesto en el art. 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico, que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.

c) La gestión y supervisión de las actuaciones que ejecute la concesionaria del servicio de grúas.

7.3. Prevención y Extinción de Incendios.

a) Ordenar y dirigir el Cuerpo de Bomberos proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

b) Programar y coordinar actuaciones en materia de prevención, así como fomentar y divulgar campañas de sensibilización dirigidas a los ciudadanos en las materias de su competencia.

7.4. Protección Civil.

a) Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la legislación vigente en materia de protección civil.

b) Dirigir y organizar los grupos de voluntarios de protección civil, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

c) Programar y promocionar campañas de sensibilización en materia de protección civil.

7.5. Sanciones.

Tramitar los procedimientos sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial y sus reglamentos, así como la derivada en materia de seguridad ciudadana., y de ordenanzas o reglamentos municipales que no estén atribuidas a otras concejalías por razón de la materia.

8. CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de empleo, fomento de políticas de promoción económica, turismo de interés y ámbito local, cultura y programas europeos, y en particular las siguientes:

8.1. Empleo

a) Programación de políticas de formación y empleo, en el ámbito de las competencias atribuidas.

b) Negociación y formalización de los programas de empleo que se celebren con la Comunidad Autónoma, así como la potenciación de cualquier otra fórmula de cooperación para el fomento del empleo.

c) Dirección y planificación de las Escuelas Talleres.

Se adscribe la Agencia de Desarrollo Local

8.2. Promoción de la Economía.

a) Programar y fomentar políticas que favorezcan la promoción económica en la ciudad.

b) Dirección, gestión, programación y supervisión de la Oficina del Emprendedor, Centro de Iniciativas Municipales.

c) Coordinar las políticas sectoriales con especial incidencia en el desarrollo de las actividades económicas, manteniendo contacto con los agentes económicos y sociales de la ciudad.

8.3. Turismo

a) La política municipal en materia de turismo de ámbito e interés local.

b) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las oficinas municipales de información turística y las instalaciones, dependencias o centros de interpretación.



c) La presidencia del Comité de la Oficina de Congresos de Murcia.

d) Mantener las relaciones de coordinación con el Consorcio Vía Verde del Noroeste.

8.4. Cultura.

a) Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.

b) Dirección y gestión de centros ligados a las artes de titularidad municipal, teatros y auditorios.

c) Promoción y coordinación de eventos de interés cultural, y especialmente, el Festival Murcia Tres Culturas y el Festival Belluga.

d) Desarrollar programas de actuación que fomenten la cultura popular tradicional en todos los ámbitos, manteniendo relaciones de cooperación con las Peñas Huertanas.

e) Gestionar y planificar la Semana Santa de Murcia, manteniendo las relaciones de cooperación con el Cabildo Superior de Cofradías.

f) Fomentar la Semana Santa en los Distritos.

g) Planificación, dirección y ejecución de infraestructuras culturales de titularidad municipal.

h) Promoción y programación de actividades en los centros culturales del Ayuntamiento de Murcia.

i) Autorizaciones de uso de espacios de centros culturales para iniciativas o actuaciones en este ámbito.

8.5. Festejos

a) Planificar y gestionar los festejos tradicionales.

b) Planificar y gestionar los Festivales de Folklore, de Jazz y de Tunas.

c) Planificar y gestionar las Fiestas de Murcia, y en particular, los Moros y Cristianos, Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina.

d) Mantener relaciones de cooperación y coordinación con otras entidades públicas y privadas para la gestión de los festejos previstos en los puntos anteriores.

8.6. Archivos.

- a) Dirección, gestión y creación de archivos y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.
- b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio documental y otros de naturaleza análoga.

8.7 Museos.

- a) Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad municipal.
- b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de las colecciones municipales.
- c) Promoción de actividades y de difusión ligadas a los museos y colecciones municipales.

Se adscribe a la Concejalía Delegada de Empleo, Turismo y Cultura, el Patronato Ramón Gaya.

8.8. Programas Europeos.

Canalizar y facilitar a los Concejales Delegados por razón de la materia, el desarrollo de las acciones y programas que generen algún tipo de actividad o acción amparada por la Unión Europea cuyo destinatario sea el Ayuntamiento de Murcia, y planificar los programas destinados a los ciudadanos con financiación procedente de la Unión Europea.

9. CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo, las competencias que en la legislación vigente atribuye al Alcalde en estas materias, atendiendo lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica, y en concreto las siguientes competencias:

9.1. Juventud.

- a) Dirigir la política municipal en materia de juventud.



b) Dirigir, coordinar y supervisar los centros municipales destinados a actividades juveniles.

c) Promocionar y fomentar las actividades juveniles, celebrando para ello convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

9.2. Cooperación al Desarrollo.

a) Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, especialmente a través de las convocatorias de subvenciones, en el marco competencial municipal.

b) Fomento y apoyo a proyectos para emergencias ante situaciones de catástrofe.

c) Coordinación con las políticas de Cooperación al Desarrollo de otras Administraciones Públicas.

Se adscribe el Consejo Sectorial de Cooperación y Solidaridad.

10. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACION.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de hacienda, presupuestos, política financiera y presupuestaria, gestión tributaria, recaudación y contratación, y en particular las siguientes:

10.1 Intervención y Tesorería – Contabilidad.

a) Ejercer la superior dirección de los servicios de Intervención General y Tesorería-Contabilidad General y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponda a sus titulares.

b) Ordenación de pagos en general a través de la firma de mandamientos de pagos referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos. También mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente relacionados.

c) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.

d) La rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.

e) Declaración de prescripción de los mandamientos presupuestarios, no presupuestarios y devolución de ingresos indebidos.

f) Aprobación de la justificación y reintegros de subvenciones.

g) Disponer, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y en el ámbito de las competencias correspondientes a su concejalía, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa y del procedimiento recaudatorio, y, en su caso, la liquidación de intereses de demora de todo tipo y la liberación y devolución de avales, garantías y depósitos constituidos a tal fin, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales. Así mismo le corresponde en todo caso, resolver sobre el reembolso del coste de los avales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.

h) Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados.

i) Tramitar y aprobar los gastos derivados del cumplimiento de las resoluciones o fallos de los Tribunales con cargo a las partidas cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de la competencia atribuida en esta materia a otros órganos municipales.

j) Rendir la Cuenta General

k) El reconocimiento de todas las obligaciones, certificaciones y facturas., exceptuando la concesión de subvenciones y las que corresponda por delegación en otras concejalías por razón de la materia.

l) Las relaciones, solicitud y remisión de oficios, peticiones y demás documentación con el Tribunal de Cuentas.

10.2 Gestión Tributaria.

En materia de ingresos y aplicación de los tributos, todas aquellas cuestiones que por la legislación vigente le corresponda al Alcalde y no esté expresamente delegado en otros órganos municipales. Se adscribe a esta Concejalía Delegada la Agencia Municipal Tributaria.



10.3 Presupuestos.

- a) La elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal para su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.
- b) El análisis y evaluación de los programas de gastos que integra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia.
- c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto.
- d) Ordenar la incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como elevar la propuesta al órgano competente. También la tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificación presupuestaria.
- e) El seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del Presupuesto.
- f) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas Concejalías.
- g) La realización de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.
- h) Elaborar, y en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Corporación.

10.4. Planificación económica.

- a) Planificación y ejecución financiera del Ayuntamiento de Murcia.
- b) Análisis y valoración de los ingresos municipales y programas de actuación en materia de inversiones públicas.
- c) El diseño y desarrollo de las estructuras de financiación de proyectos de inversión.
- d) La propuesta de celebración de convenios y contratos en relación con la política financiera y el seguimiento de los mismos.
- e) El establecimiento de las relaciones necesarias con entidades financieras, con el fin de poder desarrollar una adecuada gestión del endeudamiento.
- f) La implantación y seguimiento de la financiación estructurada de las inversiones públicas.
- g) Análisis, valoración y control de gastos de los servicios municipales, en especial los estudios de viabilidad económica de los contratos.

Y con carácter general, la firma y elevación a público en su caso, de los contratos relativos a operaciones financieras.

Mantendrá las relaciones de colaboración con el Consejo Económico Administrativo de Murcia.

10.5. Contratación.

a) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos derivados de los procedimientos reglamentariamente tramitados, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

b) La presidencia de las Mesas de Contratación y designación de sus miembros que conforme a ley corresponda.

c) La tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como el acatamiento y tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases del gasto derivados del mismo.

11. CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION, RELACIONES CON UNIVERSIDADES Y PATRIMONIO.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en esta materia, y en particular las siguientes:

11.3. Educación

a) Establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia.

b) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación



especial y asumir las relaciones de cooperación con las distintas Administraciones educativas en el marco de las competencias municipales.

c) Programar y coordinar la oferta de actividades culturales o de ocio y tiempo libre dirigidas a los escolares del término municipal, en el ámbito de sus competencias.

d) Regular y autorizar el uso de los centros públicos docentes para actividades culturales o recreativas complementarias de las docentes.

e) Designar los representantes municipales en las comisiones y consejos de escolarización y demás órganos colegiados de participación de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

f) Dirigir y ejecutar los programas de absentismo escolar y escolaridad obligatoria.

11.4. Escuelas Infantiles.

Programar, dirigir y gestionar la política municipal en materia de escolarización de alumnos de 0 a 3 años en la red municipal de escuelas, autorizar sus normas de funcionamiento, admisión de alumnos, vacaciones y cuantas otras cuestiones afecten al desarrollo de los programas educativos en este nivel de enseñanza.

11.5. Bibliotecas

Dirigir e inspeccionar las Bibliotecas Públicas Municipales, así como el fomento del libro y la lectura.

11.6. Relaciones con Universidades e Institucionales.

a) Mantener relaciones con las distintas Universidades de la Región de Murcia, con el fin de fomentar instrumentos de cooperación que permitan la puesta en valor de investigaciones, colaboraciones, estudios y proyectos que puedan implementar mejoras en la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

b) Mantener relaciones de colaboración y cooperación institucional con las Universidades de la ciudad de Murcia, para fomentar actuaciones conjuntas en el término municipal de Murcia.

11.7. Patrimonio.

a) Impulsar el servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión del mismo.

b) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos así como de cuantos otros documentos fueren precisos en la gestión del patrimonio municipal, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

c) Defensa, rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural, mueble e inmueble de propiedad municipal en los niveles de actuación previstos por la normativa aplicable, sin perjuicio de su coordinación con las concejalías competentes en materia de cultura y urbanismo.

d) Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.

e) Iniciativa y colaboración con los órganos competentes en la redacción de instrumentos urbanísticos de protección del Patrimonio Histórico.

11.8. Coordinación de Distritos.

Mantener las relaciones de coordinación entre los distritos para la consecución de los fines y objetivos establecidos.

SEXTO. DELEGACIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DEL GOBIERNO LOCAL.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde,

a) La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y de sus organismos autónomos.

b) La incorporación de remanentes del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

c) El nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal Calificador y adjudicar los destinos de los mismos.

d) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales de la competencia del Alcalde.



**SEPTIMO. SERVICIOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA ALCALDIA.
CREACION DE COMISIONES TECNICAS.**

Quedan adscritos a la Alcaldía los siguientes servicios municipales: Secretaría General del Pleno, Oficina del Gobierno y Servicios Jurídicos.

Se crea la Ponencia Técnica de Actividades cuya composición, organización y funcionamiento se determinará por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

OCTAVO. REGIMEN DE DELEGACIONES.

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 105.2 de la Ley 30/1992.

NOVENO. RELACIONES CON EL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO.

Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones de Pleno, Pleno y Junta de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

DECIMO. DELEGACIONES ESPECIALES.

Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier Concejal Delegado para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una concejalía.

UNDÉCIMO. INTERPRETACION Y TRAMITACION DE PROCEDIMIENTOS ANTERIORES .

Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes que resulten del nuevo reparto de competencias.

Quedan sin efecto los Decretos de Alcaldía de delegación de competencias efectuados en la anterior Corporación.

DECIMOSEGUNDO. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL ALCALDE,


